



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-478-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de agosto del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-108-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad de los soportes de ingresos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto municipal, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credenciales de referencias **MCS-CGR-089-05-2013/DAM-NSS-016-05-2013** y **MCS-CGR-103-05-2013/DAM-NSS-021-05-2013** de fechas tres y veintisiete de mayo de dos mil trece, respectivamente y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad en el período auditado, se depositaron y registraron en forma apropiada y si los desembolsos corresponden a gastos propios de la Alcaldía y están debidamente registrados y soportados de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía de Santa Teresa recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones u organismos, fueron debidamente registradas y ejecutadas conforme al programa de uso y acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, normativas y políticas aplicables y, **d)** Identificar a servidores y ex servidores de la Comuna auditada responsables de posibles hallazgos a que hubiera lugar.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 y 55 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a ex servidores y servidores de la Alcaldía en referencia, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Señor **Iván Antonio Augusto Dinarte Solís**, Alcalde; Licenciadas **Silvia Cortez Areas**, Vice Alcaldesa; **Concepción de María Dinarte C.**, Ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-478-13

Secretaria del Consejo Municipal; **Silvia Elena López Medrano** y Señor **Eduardo López Morales**, Concejales Propietarios; Licenciados **Erlo Guadamuz Jirón**, Ex Concejales Propietarios; **César Hassan Omar Castillo**, Asesor Legal; **Sergio Ezequiel Jarquín García**, Director Financiero; **Carlos Castillo Morales**, Director Administrativo y Recursos Humanos; **Mario Orlando Portocarrero**, Contador General; **Vicente Lindo Díaz**, Responsable de Adquisición; Ingeniero **Uberne Antonio García Salazar**, Director de Proyectos; y señores **Silvio Martínez López**, Responsable de Catastro; **William Peralta Torrez**, Responsable del Registro de Contribuyentes y **Antonia Lourdes Ordoñez Arce**, Cajera General. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo comunicación constante en la ejecución de la auditoría con los señores **Iván Antonio Duarte Solís**, Alcalde y **Sergio Ezequiel Jarquín García**, Director Financiero, ambos de la Comuna de Santa Teresa, Carazo. De acuerdo con los procedimientos aplicados en la ejecución de la auditoría los resultados reflejados en el Informe examinado, señalan: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, en el año finalizado dos mil doce, están soportados, registrados, y depositados en las cuentas bancarias de dicha Alcaldía; **B)** Los egresos realizados por dicha municipalidad por el año auditado dos mil doce, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados y autorizados y, **C)** Las transferencias de fondos recibidas por la mencionada municipalidad en el año dos mil doce del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones, están soportadas, registradas y se utilizaron en operaciones y proyectos propios de la Comuna auditada. Además, el Informe examinado revela condiciones reportables de control interno, siendo éstas: Falta de póliza de fidelidad; falta de preparación de Libro de Banco y de conciliaciones bancarias; modificación del presupuesto municipal del año dos mil doce y cierre presupuestario no informados al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y a la Contraloría General de la República y no se auditaron las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-478-13

ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado y, **III)** Remítase copia de la presente Resolución y del Informe de Auditoría que nos ocupa, por conducto del Secretario, al Consejo Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre los resultados obtenidos sobre el cumplimiento de la presente Resolución, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-